



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 3/2017.

ACTOR: ARTURO BERMÚDEZ ZURITA.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 3/2017.

ACTOR: ARTURO BERMÚDEZ
ZURITA.

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con la certificación efectuada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y con el estado que guardan los autos.

VISTA la documentación de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 363, fracción I, 369, 416 fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Toda vez que de la certificación efectuada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se desprende que el actor no compareció dentro del plazo otorgado para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 363, fracción I y 387 del Código

Electoral para el Estado, **se tiene por incumplido** el requerimiento formulado, en consecuencia, las notificaciones que recaigan al presente asunto deberán formularse por estrados, aún las personales.

No obstante, se tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en dicho escrito.

TERCERO. Téngase a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional **como autoridad responsable**, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

CUARTO. Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 366 y 367 de la ley procesal en cita.

QUINTO. Se tiene a la responsable haciendo constar que no compareció tercero interesado alguno.

SEXTO. A fin de que este órgano colegiado cuente con todos los elementos necesarios y esté en posibilidad de resolver el presente medio de impugnación, se **REQUIERE** al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, a través de quien ostente la representación legal, para que en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, *por su conducto solicite al área que corresponda de ese instituto político* y a su vez proceda a remitir **copia certificada**, de lo que se describe a continuación:

I. De los documentos por el cual se acredite fehacientemente que el ciudadano Arturo Bermúdez Zurita tiene el carácter de militante del Partido Revolucionario Institucional.

II. Documento que acredite que Arturo Bermúdez Zurita fue electo democráticamente para integrar el Consejo Político Estatal para el periodo 2012-2015.



Tribunal Electoral de
Veracruz

III. Las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al periodo 2012-2015, **incluyendo el acta de instalación** de dicho consejo.

IV. Las constancias o recibos de pago correspondiente de las cuotas partidistas, que Arturo Bermúdez Zurita haya realizado al Partido Revolucionario Institucional.

Lo anterior con base en la **Tesis XXV/97**, de rubro "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES.**"

Se apercibe a dicha instancia partidista requerida, que de no hacerlo dentro del término dado, o no justificar su incumplimiento, se impondrá las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral local y demás que conforme a Derecho procedan.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ